

Expediente: **1844/19-A8**

Carátula: **MACCHI MYRIAM ELIZABETH C/ BLOOM S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IV**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **23/11/2022** - :

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IV

ACTUACIONES N°: 1844/19-A8



H103044126122

JUICIO: MACCHI MYRIAM ELIZABETH c/ BLOOM S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N°: 1844/19-A8

San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2022

Proveyendo la presentación del 15/11/22 señálese el 12/12/2022 a hs. 08:30, para que se lleve a cabo la audiencia testimonial-reconocimiento en forma mixta (remota y presencial).

A tales efectos, los testigos deben comparecer presencialmente por ante este Juzgado del Trabajo de la IV° Nominación, y los letrados intervinientes mediante videoconferencia a realizarse a través de la plataforma digital Zoom (Sala 2 - ID: 883 4313 1519 Contraseña: 946037).

A tales efectos, cítese a Tamara Giselle Chalfon, DNI N° 35.523.239, con domicilio en el Barrio Vial 2 – Manzana “E” / Casa 10 de la localidad de Villa Carmela; Silvana Scarafile, DNI N° 32.413.941, con domicilio en el Barrio Manantial Sur – Manzana 26 / Casa 29 / Sector “B”, y a Cecilia Elizabeth Robles, DNI N° 28.905.793, con domicilio en la calle Lavalle N° 1.445 de esta ciudad. Notifíquese a los mencionados mediante oficio a la Policía de Tucumán -Departamento Judicial D5-, haciéndoles saber que deberán comparecer a dicha audiencia por ante este Juzgado del Trabajo de la IV° Nominación, con sede en el Pasaje Velez Sarsfield N° 450, 1er piso, puerta 148 y 149, de San Miguel de Tucumán, haciéndoles saber que deberán concurrir provistos de su D.N.I., como así también que en caso de incomparendo injustificado se aplicará una multa y serán conducidos con el auxilio de la fuerza pública conforme lo previsto en el art. 369 del CPC y C supletorio al fuero laboral.

Atento a lo solicitado y considerando esencial la producción de la presente prueba para el esclarecimiento de la verdad material, recíbase aún vencido el término probatorio, conforme lo previsto por el art. 79 del CPL. 1844/19-A8 GOI

Certificado digital:
CN=FERNÁNDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.